DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACION

Dictamen de cancelación de proceso de llamado de construcción de reparaciones varias FONACIDE, ID Nro. 319.893.-

A: Señor Carlos Jorge Afara, Intendente de San Ignacio Misiones

En el marco de la Ley de contrataciones Públicas en su **Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION** en la que expresa cuanto sigue: Las Convocantes **podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla **cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar **los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública.----------

Que, en virtud a estos antecedentes, la Intendencia Municipal procede a CANCELAR el llamado de referencia, por razones de que en fecha y forma publicada en Contrataciones Publicas se llevo a cabo la apertura correspondiente, todos los documentos de adjudicación, con excepción del contrato de adjudicación, fueron remitidos a la Junta Municipal para su aprobación, teniendo en cuenta que el plazo de envío de las ultimas adjudicaciones estipuladas por la DNCP ya vencían y la Junta no se expedía sobre la adjudicación efectuada, por lo que fue cancelada y comunicada a los oferentes participantes y a la DNCP .- ----------

24/08/17

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Yolanda Servin
Directora de U.O.C.

Lic. Yolanda Servin
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.